



GUÍA DE RENOVACIÓN DE INTERINIDADES 2025

Las bolsas

Existe **una bolsa única para el cuerpo de Maestros** para las siguientes especialidades:

- Educación Infantil
- Educación Primaria
- Pedagogía Terapéutica
- Audición y Lenguaje
- Inglés
- Francés
- Educación Física
- Música

Existe **una bolsa por cada especialidad** de los siguientes cuerpos:

- Cuerpo de Maestros: para las especialidades anteriores a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), que son:
 - Ciencias Sociales
 - Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza
 - Filología: Lengua Castellana
- Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590)
- Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional (0591)
- Cuerpo de Profesores Especialistas de Sectores Singulares de Formación Profesional (0598)
- Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (0592)
- Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño (0513)
- Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas (0593)
- Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas (0594)
- Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño (0595)



Los tipos de bolsa

En concreto, para cada bolsa, hay 3 subtipos de bolsa:

BOLSA ORDINARIA: esta bolsa es la que se utiliza con carácter general para vacantes y sustituciones, y se constituye cada año que hay proceso selectivo. Para acceder a esta bolsa, con carácter general, hay que obtener al menos un 5 en primer examen del proceso selectivo de la especialidad (tema), cuando estos procesos tengan dos pruebas eliminatorias. En el caso de que hubiera una única prueba con partes no eliminatorias (como es el caso del concurso-oposición de 2023, que se regía por el RD 270/2022 para estabilización de personal interino), la condición de acceso es obtener al menos un 5 en el primer examen (tema), o al menos un 5 en la media de todas las partes si no se obtuvo un 5 en el primer examen.

No obstante, hay otras formas de acceder a esta bolsa, cuando se acceda a una plaza ofertada desde otra situación por agotamiento de la bolsa ordinaria. La integración en las bolsas ordinarias

de aquellos aspirantes que sean nombrados para una sustitución en una especialidad de la que no forma parte en bolsa ordinaria, se hace respetando el siguiente orden:

- a) Aspirantes procedentes de las bolsas de reserva*
- b) Aspirantes procedentes de las bolsas extraordinarias*
- c) Aspirantes que no estaban incluidos en la bolsa de la especialidad por la que han sido adjudicados, procedentes de cualquiera de los siguientes procesos convocados durante el curso escolar:*
 - *procedentes de bolsas de otras especialidades (adjudicaciones en especialidades “afines”)*
 - *procedentes de los procesos de adjudicación y que no estaban incluidos en ninguna bolsa (por ejemplo, a través de llamamientos telemáticos)*
 - *procedentes del servicio de empleo público*
 - *procedentes de otras administraciones educativas.*

BOLSAS DE RESERVA: para acceder a bolsa de reserva hay que presentarse al proceso selectivo (al menos el primer examen), y no cumplir los requisitos de acceso a la bolsa ordinaria, según el tipo de oposición. Es decir, cuando el concurso-oposición conste de dos pruebas con partes eliminatorias, se entraría en bolsa de reserva si no se obtiene un 5 en el primer examen (tema), y si consta de una única prueba con partes no eliminatorias (el proceso de 2023), se entraría si no se aprueba el primer examen y la media de todas las partes es inferior a 5. La ordenación de los aspirantes en esta bolsa se hace exclusivamente por la nota obtenida en el último concurso-oposición, y, en caso de empate, la ordenación se realizará en base a la letra correspondiente al sorteo que realiza anualmente la Consejería y que marca el orden de actuación de los opositores en los procesos selectivos convocados anualmente. Dicha bolsa se rehace completamente cuando exista un nuevo proceso selectivo.

BOLSAS EXTRAORDINARIAS: la orden contempla que la administración puede convocar procesos selectivos para ampliar bolsas que vayan a agotarse, o en especialidades donde no haya bolsa, formando así bolsas extraordinarias. Estas bolsas desaparecen tras un nuevo proceso selectivo de la especialidad, y si alguien fuera nombrado para una sustitución desde una bolsa extraordinaria, pasaría a integrarse en bolsa ordinaria. Sin embargo, este sistema no se está empleando en la actualidad. Las bolsas extraordinarias quedarán sin efecto después de los procesos selectivos de ingreso referidos a su especialidad, por lo que aquellas personas que se encuentren en bolsas extraordinarias de especialidades convocadas, deben presentar solicitud de participación en el proceso selectivo, pagar los derechos de examen y examinarse OBLIGATORIAMENTE en Castilla-la Mancha.

¿Quién debe renovar?

Las personas aspirantes de bolsas ordinarias de especialidades no convocadas a oposición, debiendo hacer una renovación para cada bolsa en la que se esté, si procede. En concreto, tienen que renovar:

- **Cuerpo de Maestros:** todas las personas que estén en la bolsa ordinaria (la renovación engloba todas las especialidades habilitadas)
- **Cuerpo de Maestros de especialidades anteriores a la LOGSE:** todas las personas que estén en la bolsa ordinaria
- **Secundaria:** todas las personas que estén en las bolsas ordinarias de especialidades no convocadas a oposición.
- **Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional:**
 - Quienes estén en una bolsa ordinaria de especialidad no convocada a oposición
 - Quienes estén en una bolsa ordinaria de especialidad convocada a oposición, pero que no han podido presentarse al proceso selectivo por motivo de la integración de especialidades de FP en el Cuerpo de Secundaria (ej: por tener el título de Técnico Superior pero no una titulación universitaria)
- **Especialistas en Sectores Singulares de FP:** todas las personas que estén en las bolsas ordinarias de especialidades no convocadas a oposición.
- **Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas:** todas las personas que estén en las bolsas ordinarias.
- **Catedráticos de Música y Artes Escénicas:** todas las personas que estén en las bolsas ordinarias.
- **Profesores de Música y Artes Escénicas:** todas las personas que estén en las bolsas ordinarias.
- **Profesores de Artes Plásticas y Diseño:** todas las personas que estén en las bolsas ordinarias.
- **Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño:** todas las personas que estén en las bolsas ordinarias.

IMPORTANTE: quienes hayan trabajado este curso en una especialidad objeto de renovación, y no estuvieran previamente en bolsa ordinaria, también debe renovar en la bolsa de esa especialidad o cuerpo en el caso de Maestros, pues se les integra al trabajar en bolsa ordinaria (acceso a través de llamamiento telemático, especialidad afín, desde bolsa de reserva...)

No tienen que renovar:

- Quienes estén en bolsas de reserva.
- Este año no tienen que renovar los que estén en bolsas extraordinarias
- No tienen que renovar quienes estén en bolsas de especialidades convocadas a oposición, salvo que estén en varias bolsas, en cuyo caso tendrían que renovar en las bolsas de especialidades que sí son objeto de renovación, si procede.

¿Qué sucede si no renuevo?

NO RENOVAR ES MOTIVO DE EXCLUSIÓN DE LA BOLSA. Ya no se podría acceder a bolsa de nuevo hasta que se pueda acceder por un llamamiento telemático o hasta que se convoque un nuevo proceso selectivo. En este caso, una vez que se vuelve a bolsa por un nuevo proceso selectivo, se pierde la mejor nota desde 2010 a efectos del baremo, pues se toma la nota del proceso que da acceso a bolsa. No obstante, en siguientes procesos puede recuperarse la mejor nota desde 2010, ya que esta nota se coge para quienes estaban previamente en bolsa ordinaria.

Requisitos para estar en bolsa

Aun renovando, para permanecer en bolsa hay que cumplir una serie de requisitos, que se enumeran a continuación.

Requisitos generales

- a) *Nacionalidad española de algún estado de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo sobre libre circulación de personas trabajadora, o ser cónyuge de españoles o de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, los de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de sus cónyuges si no están separados de derecho, siempre que sean menores de veintiún años o mayores de esa edad dependientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Quienes no posean la nacionalidad española y su idioma oficial no sea el español, deberán haber acreditado el conocimiento del español según lo dispuesto en las bases de las convocatorias de los procesos selectivos de ingreso.*
- b) *Ser mayor de 18 años y no exceder la edad establecida, con carácter general, para la jubilación forzosa.*
- c) *No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatibles con el ejercicio de las funciones docentes*
- d) *Poseer la capacidad funcional y la competencia profesional adecuada*

- e) *No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública, en el caso de no españoles.*
- f) *No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.*
- g) *No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario de carrera del mismo cuerpo y especialidad de la bolsa de la que se pretenda formar parte. A estos efectos, es posible ser funcionario de carrera de un cuerpo y permanecer en bolsa de otro cuerpo, e incluso permanecer en bolsas del mismo cuerpo del que se es funcionario/a de carrera pero de distinta especialidad, aunque en este último caso, cuando se convocara proceso selectivo de esas oposiciones, no podría el o la aspirante presentarse al proceso al ser funcionarios del mismo cuerpo, y por tanto, no podría renovar la permanencia en bolsa, que sí puede renovar en caso de no ser convocado el proceso selectivo.*
- h) *Para el caso de convocatoria de bolsas extraordinarias, no formar parte de una bolsa de trabajo ordinaria o de reserva vigentes en el mismo cuerpo y especialidad.*
- i) *No haber sido excluido de las bolsas de trabajo por falta de la competencia profesional o de capacidad funcional por resolución del órgano directivo competente en materia de personal docente.*
- j) *Cualquier otro requisito que la legislación general o específica determine para el acceso a la Función Pública.*

Requisitos específicos

- a) *Estar en posesión de la titulación general de acceso al cuerpo y, en su caso, del Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP), del título de especialización didáctica o del título oficial de máster que acredite la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en las condiciones que regula la normativa básica.*

CUERPOS	TITULACIÓN EXIGIDA
<i>Cuerpo de Maestros</i>	<i>Estar en posesión del título de Maestro o el título de Grado correspondiente</i>
<i>Profesores de Enseñanza Secundaria Catedráticos de Música y Artes Escénicas Profesores de Música y Artes Escénicas Profesores de Artes Plásticas y Diseño Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas</i>	<i>Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Grado u otros títulos equivalentes a efectos de docencia</i>
<i>Profesores Especialistas en Sectores Singulares de FP</i>	<i>Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Grado, Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, u otros títulos de Técnico Superior de Formación Profesional declarados equivalentes a efectos de docencia</i>
<i>Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño</i>	<i>Título de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Grado u otros títulos equivalentes a efectos de docencia</i>

CUERPOS	FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y DIDÁCTICA
<i>Profesores de Enseñanza Secundaria Profesores de Música y Artes Escénicas Profesores de Artes Plásticas y Diseño Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas Profesores Especialistas en Sectores Singulares de FP</i>	- Certificado de Aptitud Pedagógica - Título profesional de Especialización Didáctica - Certificado de Cualificación Pedagógica - Máster en Formación Pedagógica y Didáctica, o, en el caso de Técnicos Superiores de FP del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares, el Certificado Oficial de Formación Pedagógica y Didáctica en Formación Profesional y Deportiva (COFPyD) - Haber obtenido con anterioridad al 1 de octubre de 2009 la Diplomatura en Magisterio o títulos anteriores declarados equivalentes a efectos de docencia - Haber obtenido con anterioridad al 1 de octubre de 2009 la Licenciatura en Pedagogía o en Psicopedagogía o Licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica o didáctica - Haber cursado con anterioridad al 1 de octubre de 2009 180 créditos de Diplomatura en Magisterio, Licenciatura en Pedagogía o en Psicopedagogía - En Castilla-La Mancha, haber impartido docencia con anterioridad al término del curso 2008-2009, durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, doce meses en periodos continuos o discontinuos en centros públicos o privados.

- b) En el caso de bolsas de reserva o extraordinarias, estar en posesión de las titulaciones específicas que se señalan para cada especialidad en el anexo II de la Orden 118/2023,

a menos que se haya desempeñado puestos de la especialidad correspondiente en centros públicos durante veinte o más meses.

- c) *Para el desempeño de plazas bilingües, estar en posesión de las titulaciones de nivel B2 según la Orden 133/2021*

Publicación de las bolsas

Se han publicado bolsas de personas aspirantes admitidas y excluidas. En caso de aparecer en la lista de excluidos, hay que hacer la renovación e interponer una reclamación **hasta el 30 de junio**.

¿Qué debo realizar en la renovación?

Debes realizar una solicitud en PITIA (en nuestra web pondremos un video explicativo de cómo realizarlo), donde, principalmente, debes seleccionar el cuerpo y la especialidad en la que renuevas, así como tus peticiones para vacantes y criterios para sustituciones, como explicamos más adelante.

No se pueden aportar nuevos méritos, pues este proceso no implica la rebaremación de las bolsas.

No obstante, se puede añadir información para el desempeño de plazas en centros con enseñanzas bilingües o plurilingües que requieran la competencia lingüística en el idioma correspondiente, debiendo marcar la acreditación que se posee en la solicitud, y adjuntando el certificado correspondiente, si no está ya en poder de la administración previamente.

Los niveles exigibles son:

- En enseñanzas medias, un nivel C1 o superior, o en caso de tener experiencia previa de, al menos, diez meses impartiendo las áreas, materias o módulos no lingüísticos vinculados a proyectos bilingües o plurilingües, desde el curso 18/19, un nivel B2 o superior.
- En Maestros, un nivel B2 o superior.

Con carácter general, la comprobación de la titulación o certificado acreditativo del nivel de competencia lingüística o la comprobación de los diez meses que establece la normativa vigente, se efectuará de oficio por la Administración, siempre que pueda obtenerse de oficio a través de las plataformas de intermediación de datos, redes corporativas u otros medios electrónicos disponibles al efecto. Sin embargo, cuando se soliciten nuevas competencias lingüísticas, deberá adjuntarse a la solicitud copia digitalizada de las titulaciones académicas, hoja de servicio y/o certificados acreditativos de la experiencia docente previa requerida.

Las titulaciones y certificaciones que acreditan el nivel de competencia comunicativa en idiomas de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), es el establecido en la *Orden 133/2021, de 2 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el reconocimiento de acreditación de los niveles de competencia comunicativa en lenguas extranjeras de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha*.

También, en el caso de Maestros, se pueden añadir nuevas titulaciones o menciones para habilitar nuevas especialidades.

Las plazas y las adjudicaciones

Los tipos de plaza

Las plazas que se ofertan para interinos pueden ser:

- **En lengua castellana o bilingües** (inglés, francés, etc), exigiéndose para plazas bilingües las siguientes competencias:
 - **Cuerpo de Maestros:** un nivel B2
 - **Cuerpos de Enseñanzas Medias:** un nivel C1, o un nivel B2 si se acreditan al menos 10 meses de experiencia en proyectos bilingües desde el curso 18/19.

Este nivel puede acreditarse con certificados de Escuelas Oficiales y de otras entidades acreditadas. Puedes consultar las tablas de certificados válidos en la *Orden 133/2021, de 2 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el reconocimiento de acreditación de los niveles de competencia comunicativa en lenguas extranjeras de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha*.

- **Ordinarias** (es decir, con jornada a tiempo completo) **o a tiempo parcial** (que pueden ser media jornada, 1/3 de jornada, etc)
- **Itinerantes** (en las que hay que desplazarse a otras localidades o centros, en general con el vehículo particular por ejemplo en CRAs o en algunos CEPAs, donde hay un centro de cabecera y secciones o aulas adscritas en otras localidades), **o no itinerantes**. En el caso de plazas itinerantes, se percibe un complemento económico en nómina y además se paga el kilometraje realizado (0,26 €/km), y se tiene derecho a reducción horaria lectiva en función de los km realizados, de modo que durante esas horas de reducción no hay obligación de estar en el centro. Con respecto a las reducciones, cabe recalcar que, durante el mes de septiembre, el docente puede elegir entre las siguientes opciones:
 - *Optar por la reducción horaria lectiva*
 - *Descartar la reducción de periodos lectivos y percibir una compensación económica a cambio (12.60 € brutos por hora según el acuerdo de 2022 en Secundaria)*

- *Optar por una reducción de horario lectivo parcial, en cuyo caso se le compensaría económicamente la parte no reducida (12.60 € brutos por hora según el acuerdo de 2022 en Secundaria)*

A continuación, puedes ver en la siguiente tabla los complementos y reducciones horarias que corresponden:

Km de desplazamiento semanal	Reducción en periodos de 45 min	Reducción en horas y minutos
De 0 hasta 70 km	4	3 horas
De 71 a 100	5	3 horas 45 minutos
De 101 a 130	7	5 horas 15 minutos
De 131 a 160	8	6 horas
De 161 a 190	9	6 horas 45 minutos
De 191 a 210	11	8 horas 15 minutos
De 211 a 240	12	9 horas
De 241 a 270	13	9 horas 45 minutos
De 271 en adelante	16	12 horas

Km de desplazamiento semanal	Complemento mensual
De 0 hasta 50 km	16,89 €/mes
De 51 a 100	33,78 €/mes
De 101 a 150	50,67 €/mes
De 151 a 200	67,50 €/mes
De 201 a 250	84,46 €/mes
De 251 a 300	101,35 €/mes
De 301 a 350	118,24 €/mes
De 351 a 400	135,13 €/mes
De 400 a 450	152,02 €/mes
De 451 en adelante	168,91 €/mes

* Estas cuantías corresponden al año 2025 (pendiente de subir un 0,5% adicional), y cambian cada año natural según las variaciones que sufren el resto de complementos en nómina.

 **UGT pide además que se incremente el pago por horario lectivo no reducido, y que se detalle la reducción lectiva en periodos de 55 y 60 minutos, dado que en Enseñanzas Medias esta es la duración de las sesiones lectivas.**

Además, **algunas plazas pueden estar catalogadas de especial dificultad** (difícil desempeño). Según normativa, **serán de aceptación voluntaria las plazas de este tipo en:**

- *Equipos de atención educativa en centros de reforma de menores*
- *Equipos de atención educativa hospitalaria y domiciliaria*
- *Aulas de Educación de Personas Adultas en Centros Penitenciarios*

Sin embargo, son de aceptación obligatoria en caso de haber sido solicitadas las plazas de este tipo en:

- *Colegios Rurales Agrupados*
- *Comunidades de Aprendizaje*
- *Centros de Educación Especial*
- *Otros centros ordinarios*

Las vacantes

Las vacantes son plazas que se ocuparán por curso escolar completo, es decir, del 1 de septiembre al 31 de agosto, y que pueden ser a jornada completa o a jornada parcial, pero dentro de las de jornada parcial **nunca pueden ser inferiores a media jornada**.

La adjudicación de estas plazas se realiza durante el mes de agosto **a aspirantes en bolsa ordinaria, quienes participan de forma obligatoria**, habiendo una adjudicación provisional y una definitiva, que se hacen públicas en el portal de educación. Entre ambas adjudicaciones los aspirantes pueden ponerse no disponibles para renunciar a la adjudicación provisional. Para ello, actualmente se tienen en cuenta las 120 peticiones que se detallan en la solicitud del concurso-oposición (que se pueden modificar en la renovación de interinidades). **Es muy importante saber que no se adjudican como vacantes plazas que no se hayan pedido**.

 **UGT pide que estas 120 peticiones no sean las mismas que se tienen en cuenta si se aprueba el proceso selectivo y se obtiene plaza, pues en la actualidad se utilizan las mismas peticiones para asignar año de funcionario/a en prácticas y las vacantes, y en algunos casos los intereses de los aspirantes pueden ser distintos al tratarse de dos situaciones distintas. También pedimos ampliar el máximo de peticiones y mejorar el sistema de adjudicación de vacantes, una vez conseguidas mejoras en el sistema de adjudicación de sustituciones durante el curso.**

Como las peticiones que se realizan pueden ser de centro concreto, localidad o provincia, si por ejemplo solo se ponen 100 localidades, no se adjudicará ninguna vacante si no hay en esas 100 localidades consignadas, aunque haya vacantes en otros lugares. **Por eso, si se quiere tener más opciones a vacante, conviene cerrar la petición añadiendo al final una o más provincias.**

Además, se puede consignar si se quiere tener opción a plazas de tiempo parcial e itinerantes.

PETICIONES DE CENTROS, LOCALIDADES Y/O PROVINCIAS

N.º Orden	Tipo	Código	Descripción	ESP.	Itinerante	Ordinaria	Tiempo Parcial
1	Localidad	020030002	Albacete (ALBACETE)	998	No	Si	No
2	Localidad	020290002	Chinchilla de Monte-Aragon (ALBACETE)	998	No	Si	No
3	Localidad	020030001	Aguas Nuevas (ALBACETE)	998	No	Si	No
4	Localidad	020350001	Gineta (La) (ALBACETE)	998	No	Si	No
5	Localidad	020030012	Salobral (EI) (ALBACETE)	998	No	Si	No
6	Localidad	020030013	Santa Ana (ALBACETE)	998	No	Si	No
7	Localidad	029010001	Pozo Cañada (ALBACETE)	998	No	Si	No
8	Localidad	020460001	Mahora (ALBACETE)	998	No	Si	No
9	Localidad	020750001	Valdeganga (ALBACETE)	998	No	Si	No

Aunque todo ello puede marcarse en la misma petición, puede ser interesante poner una serie de localidades solo pidiendo ordinaria, y luego repetirlas poniendo itinerantes y jornada parcial. Por ejemplo, así:

- 1- Albacete - Localidad (ORDINARIA)**
- 2- Chinchilla - Localidad (ORDINARIA)**
- 3- Aguas Nuevas - Localidad (ORDINARIA)**
- 4- Albacete - Localidad (PARCIAL, ITINERANTE)**
- 5- Chinchilla - Localidad (PARCIAL, ITINERANTE)**
- 6- Aguas Nuevas - Localidad (PARCIAL, ITINERANTE)**

De este modo, si sale una vacante a media jornada en Albacete, y una a jornada completa en Aguas Nuevas, nos darán la jornada completa en Aguas Nuevas antes que la media jornada en Albacete. Si lo ponemos como se ve a continuación, nos darían antes la media jornada en Albacete, y quizás pueda no interesarnos:

- 1- Albacete - Localidad (ORDINARIA, PARCIAL, ITINERANTE)**
- 2- Chinchilla - Localidad (ORDINARIA, PARCIAL, ITINERANTE)**
- 3- Aguas Nuevas - Localidad (ORDINARIA, PARCIAL, ITINERANTE)**

En el caso de Maestros, todas las peticiones se complican más si se quieren detallar las especialidades de las peticiones, ya que cada petición se puede hacer a una especialidad concreta, o a todas las habilidades.

Volviendo al primer ejemplo, habría que tener en cuenta que si únicamente se realizan esas peticiones, no se podría obtener destino en otra localidad distinta de Albacete, Chinchilla o Aguas Nuevas, aunque se esté en una posición alta en bolsa, por lo que no habiendo destino en esas localidades, no se obtendría vacante (y podría obtenerla gente por detrás en bolsa) y se pasaría a sustituciones. Además, como en sustituciones hay que consignar una provincia, podría ser que más tarde se adjudicara una sustitución, en el caso de poner solo la provincia de Albacete, en una localidad más lejana del domicilio que esas tres. Por eso, es interesante consignar al menos una provincia al final, pues si se hace del siguiente modo, no habiendo vacantes en esas tres localidades consignadas, se podría optar a vacante en otra localidad de la provincia:

- 1- Albacete - Localidad (ORDINARIA)**
- 2- Chinchilla - Localidad (ORDINARIA)**
- 3- Aguas Nuevas - Localidad (ORDINARIA)**
- 4- Albacete - Localidad (PARCIAL, ITINERANTE)**
- 5- Chinchilla - Localidad (PARCIAL, ITINERANTE)**
- 6- Aguas Nuevas - Localidad (PARCIAL, ITINERANTE)**
- 7- ALBACETE – PROVINCIA (ORDINARIA)**

Es importante también tener en cuenta que, si se consignan códigos de localidad o provincia, se entiende, por así decirlo, que no se establece ninguna preferencia de centros o localidades. De esta forma, cuando por turno toca adjudicar una plaza y se ha consignado un código de localidad, el sistema comprueba la existencia de plazas en cada uno de los centros de dicha localidad, de forma que si existe más de un centro en esa localidad, se reserva una plaza, adjudicándose posteriormente por el orden que se tiene en la lista y por orden de código de centro según el

Registro de Centros Docentes. Es decir, si quedan 5 plazas, se adjudicarán a las personas que haya por detrás en lista, y que también tengan derecho a una vacante, un máximo de 4 centros (si pidieron esos códigos de centro), asignando después, de entre los que queden libres (que puede ser 1 o más), el que tenga un código de centro menor. Esto sucede igual en el caso de las provincias, solo que la reserva, al ser dentro de la provincia, podría ser al final en cualquier centro de cualquier localidad de dicha provincia.

Ejemplo: existen 3 aspirantes de la misma bolsa con derecho a adjudicación que han solicitado esto:

Peticiones aspirante 1	Peticiones aspirante 2	Peticiones aspirante 3
Localidad Albacete	IES Bachiller Sabuco (Albacete) IES Amparo Sanz (Albacete) Localidad Albacete Provincia Albacete	Provincia Albacete

En la adjudicación, existen las siguientes plazas:

IES Bachiller Sabuco (Albacete), código 02000091
IES Amparo Sanz (Albacete), código 02000143
IES Herminio Almendros (Almansa, Albacete), código 02004653
IES Octavio Cuartero (Villarrobledo, Albacete), código 02003077

Cuando llega el turno del aspirante 1, como le tocaría en la localidad de Albacete, se le reserva una de las dos plazas que hay, pero se pasa al siguiente aspirante. El aspirante número 2 tiene el Doctor Fleming consignado en primer lugar, luego se queda esta plaza, y al aspirante número 1 le quedaría la plaza en el IES Amparo Sanz, que es la última que queda en la localidad. Posteriormente, al aspirante número 3, que es el último, se le asigna en la provincia, y al tener entre las que quedan, el IES Octavio Cuartero de Villarrobledo un código menor que el IES Herminio Almendros de Almansa, quedaría adjudicado en Villarrobledo.

Según la Orden, además se podrá asignar a los aspirantes que hayan realizado una petición por localidad o provincia, plaza en centros de nueva creación que vayan a iniciar su actividad docente con ocasión del inicio del curso escolar y que la Administración publique con posterioridad a la convocatoria de participación.

En el caso de Enseñanzas Medias, dada la especificidad de los centros y aulas de Educación de Personas Adultas, y sólo a efectos de estas peticiones, para solicitar éstos, cuando el ámbito de actuación se extienda a varias localidades, será necesario consignar la marca “itin” (itinerante).

Los aspirantes que hayan acreditado y solicitado alguna **competencia lingüística** en algún idioma, además pueden consignar preferencia por plazas bilingües, participando en este caso de

forma preferente a plazas de tal carácter, mientras que si no se consigna preferencia por plazas bilingües, y se ha acreditado y solicitado alguna competencia lingüística, los aspirantes no participarán de forma preferente a plazas de tal carácter.

Según la orden, si se consigna preferencia por plazas bilingües, habiendo acreditado y solicitado alguna competencia lingüística y se consigna ordinaria, itinerante y tiempos parciales, se optará a plazas bilingües, ordinarias, itinerantes y tiempos parciales en este orden. Si no se consigna preferencia por plazas bilingües, habiendo acreditado y solicitado alguna competencia lingüística y se consigna ordinaria, itinerante y tiempos parciales se optará a plazas ordinarias, bilingües, itinerantes y tiempos parciales en este orden. Aunque la propia Orden no lo detalla claramente, cabe entender que, dado que habría hasta ocho tipos de plazas si mezclamos las tres variables binarias que tienen cada una de ellas, el orden sería el siguiente:

ORDEN	PREFERENCIA BILINGÜE	SIN PREFERENCIA BILINGÜE
1	Tiempo completo / Bilingüe / No itinerante	Tiempo completo / No bilingüe / No itinerante
2	Tiempo completo / No bilingüe / No itinerante	Tiempo completo / Bilingüe / No itinerante
3	Tiempo completo / Bilingüe / Itinerante	Tiempo completo / No bilingüe / Itinerante
4	Tiempo completo / No bilingüe / Itinerante	Tiempo completo / Bilingüe / Itinerante
5	Jornada parcial / Bilingüe / No itinerante	Jornada parcial / No bilingüe / No itinerante
6	Jornada parcial / No bilingüe / No itinerante	Jornada parcial / Bilingüe / No itinerante
7	Jornada parcial / Bilingüe / Itinerante	Jornada parcial / No bilingüe / Itinerante
8	Jornada parcial / No bilingüe / Itinerante	Jornada parcial / Bilingüe / Itinerante

En las adjudicaciones de vacantes, se presta especial consideración a los siguientes colectivos de cada bolsa:

- *Participantes que participaron en el último proceso selectivo por el turno de discapacitados*
- *Víctimas de violencia de género*
- *Víctimas de terrorismo*

 **UGT pide que se preste especial consideración a personas que podrían presentarse por el turno de discapacitados, y no a las que se presentaron por el turno de discapacitados. Si no hay oposiciones de una especialidad o hay discapacidad sobrevenida, se está discriminando a esos docentes con discapacidad. La condición de discapacidad, si existe, no debería estar ligada a la existencia o no de un proceso selectivo, más en el caso de especialidades en las que pasan muchos años sin convocarse procesos selectivos.**

El orden de adjudicación de las plazas disponibles es el siguiente:

1) *Se adjudica a los aspirantes que participaron en el proceso selectivo por el turno de discapacitados, según el número de plazas ofertadas en el concurso-oposición, y no cubiertas en dicho turno.*

2) *Se adjudican las plazas a los aspirantes a interinidades de la bolsa definitiva de cada especialidad, reservando al menos una de cada catorce plazas de cada especialidad a los*

aspirantes que participaron en el proceso selectivo por el turno de discapacitados. Para ello, se asigna plaza a los primeros trece aspirantes disponibles de la bolsa, asignando a continuación plaza al primer aspirante de la bolsa que participó en el proceso selectivo por el turno de discapacitados, y así sucesivamente, de forma que si dentro de los primeros trece aspirantes estuviera incluido al menos un aspirante que participó por el turno de discapacitados al que se le adjudique plaza, será a partir de este último cuando se tenga en cuenta la reserva de una de cada catorce plazas.

3) Independientemente de lo previsto en los puntos anteriores, las aspirantes víctimas de violencia de género y las víctimas de terrorismo podrán modificar el destino adjudicado para hacer efectiva su protección o el derecho a la asistencia social integral. Las víctimas deberán presentar solicitud dirigida a la dirección general de recursos humanos indicando su situación de víctima de violencia de género o víctima de terrorismo y señalando los centros y/o localidad o localidades de su preferencia, así como la especialidad o especialidades solicitadas, acompañando a la misma la documentación acreditativa de la situación de violencia de género, copia de la orden de protección a favor de la víctima. Excepcionalmente, será título de acreditación de esta situación, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección. De igual forma las víctimas de terrorismo presentarán documentación acreditativa de dicha situación. En todo caso se garantizará la confidencialidad de los datos de las mencionadas víctimas en la adjudicación.

Las personas aspirantes disponibles participarán obligatoriamente en el procedimiento de adjudicación centralizada previo al inicio de curso (es decir, la adjudicación de vacantes), de forma que *aquellas personas que estén en varias bolsas participarán en el proceso de adjudicación provisional por todas ellas*. En el caso de estar en varias bolsas, las peticiones pueden ser distintas para cada una de ellas.

Las personas aspirantes que figuren en más de una bolsa de trabajo de los distintos cuerpos docentes, o en varias especialidades, podrán optar por la participación por una de las bolsas en las que se encuentre integrado. Para ello, ***una vez publicada la adjudicación provisional, aquellas personas aspirantes que reúnan los requisitos mencionados podrán ejercitar la opción de participación en la adjudicación definitiva por una única bolsa de trabajo***. Dicha opción estará habilitada telemáticamente a través de la intranet del Portal de Educación (www.educa.jccm.es). Esta opción podrá realizarse, con independencia de ser adjudicatarios de una o varias plazas en la adjudicación provisional, de manera que en la adjudicación definitiva sólo participarán y podrán resultar adjudicatarios por la bolsa de trabajo elegida. En caso de no ejercitar dicha opción, la adjudicación definitiva asignará una única plaza por persona participante en el proceso, considerando todas las bolsas por las que participe. El orden de adjudicación será por cuerpos, y dentro de cada cuerpo docente por el número de orden que identifica a cada especialidad, siendo este último ascendente por especialidades excepto en el caso del Cuerpo de Maestros. El orden de cuerpos es:

- 0590: *Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria*
- 0592: *Cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas*
- 0593: *Cuerpo de catedráticos de Música y Artes Escénicas*
- 0594: *Cuerpo de profesores de Música y Artes Escénicas*
- 0595: *Cuerpo de profesores de Artes Plásticas y Diseño*
- 0591: *Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional*
- 0596: *Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño*
- 0598: *Cuerpo de Profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional*

- 0597: *Cuerpo de Maestros, siendo el orden dentro de este cuerpo el siguiente:*
 - **Especialidades convocadas:** *en primer lugar, la especialidad del último proceso selectivo por la que concurrieron y, a continuación, el resto de las solicitadas en el siguiente orden: 032 (FI), 037 (AL), 036 (PT), 035 (MU), 034 (EF), 031 (EI), 038 (PRI), 033 (Idioma extranjera francés).*
 - **Especialidades no convocadas:** *y dentro de éstas, por el siguiente orden 072 (Filología Lengua Castellana), 070 (Ciencias Sociales), 071 (Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza).*



Las sustituciones durante el curso

Las sustituciones durante el curso escolar son nombramientos de duración variable, que pueden ser de pocos días o varios meses, y se incluyen también jornadas parciales inferiores a media jornada.

Actualmente, el sistema de adjudicación de sustituciones es nuevo, ya que desde octubre se realizan las Adjudicaciones a la carta, gracias al Acuerdo de Mejoras firmado por UGT. Con este sistema, se realizan una serie de peticiones semanales a plazas concretas, que se pueden priorizar.

No obstante, puede haber dos casos en los que se apliquen los criterios que se pueden definir ahora para adjudicar una sustitución, que son:

- Si se está disponible una semana que hay adjudicación, pero no se realiza solicitud esa semana: en este caso, cuando nos toque por posición, se nos intentará asignar si es posible una plaza atendiendo a los criterios aquí definidos.
- Adjudicaciones de oficio: cuando se hace una primera vuelta a todas las personas disponibles en la bolsa, según sus peticiones semanales (o criterios si estaban disponibles pero no hicieron petición), se pueden asignar plazas que aún queden libres, en lo que se llama una adjudicación “de oficio”. En este caso, se empezaría una segunda vuelta desde el inicio de la bolsa, para comprobar a qué persona o personas se les pueden asignar esas plazas, según sus criterios. Se están dando en casos muy excepcionales (muy poco % de las adjudicaciones son de oficio).

Estos **criterios**, que también se detallan durante la solicitud del concurso-oposición (**y que se pueden modificar a primeros de septiembre y en diciembre, así como en junio durante el proceso de renovación de interinidades**) incluyen:

- **Solicitud de provincias:** solo se podrá adjudicar en la o las provincias consignadas. El aspirante debe consignar al menos una, pudiendo añadir más, excepto en el caso de las bolsas de especialidades anteriores a la LOGSE, donde solo se participa por una provincia.
- **Tipo de jornada:** se puede detallar si se quiere optar o no a medias jornadas o superiores, y también si se quiere optar o no a jornadas inferiores a media jornada (normalmente tercios de jornada)
- **Tipo de plaza:** se puede también detallar si se quiere optar a plazas bilingües (se ha de estar en posesión del certificado B2 o C1 del idioma correspondiente) e itinerantes.

Según la Orden, el proceso tendrá en cuenta la provincia o provincias solicitadas, asignando por este orden las plazas bilingües, ordinarias e itinerantes y finalmente las plazas a tiempo parcial empezando por las jornadas iguales o superiores a media jornada y siguiendo por las inferiores a media jornada, bien por orden de mayor fecha de fin prevista, o bien por relación de proximidad al domicilio del participante, estableciéndose como domicilio la localidad de residencia consignada por las personas aspirantes en su solicitud.

ORDEN	TIPO DE PLAZA
1	Tiempo completo / Bilingüe / No itinerante
2	Tiempo completo / No bilingüe / No itinerante
3	Tiempo completo / Bilingüe / Itinerante
4	Tiempo completo / No bilingüe / Itinerante
5	Jornada parcial / Bilingüe / No itinerante
6	Jornada parcial / No bilingüe / No itinerante
7	Jornada parcial / Bilingüe / Itinerante
8	Jornada parcial / No bilingüe / Itinerante

Además, se puede especificar si hay varias plazas posibles, qué criterio se quiere tener en cuenta prioritariamente: la **fecha de fin prevista** (aunque así se recoge en la orden, realmente se ha estado atendiendo al criterio de duración, que no es exactamente lo mismo), y la **proximidad al domicilio** (que, aunque no lo recoge la orden, se está calculando en línea recta y no en carretera). En el caso de la proximidad al domicilio se toma el consignado en la solicitud del concurso-oposición o renovación de interinidades. Independientemente del criterio que se elija entre estos dos, en caso de seguir existiendo varias plazas se atendería al criterio no elegido entre ellos. Si aun así, tanto la proximidad al domicilio como la fecha de fin es la misma, y en la localidad hay más de un centro, se asignará por el orden de código de centro, según el orden ascendente de códigos del Registro de Centros Docentes.

Hay que tener en cuenta también que si el domicilio consignado no está en Castilla-La Mancha, se tendrá en cuenta la primera provincia consignada y se le asignará por el orden de código de centro, según el Registro de Centros Docentes.

 **IMPORTANTE:** Con respecto al domicilio, se toma el consignado en la solicitud de participación del concurso-oposición o en la renovación de interinidades. En teoría, debe poder cambiarse durante el curso, pero recomendamos poner uno válido a los efectos de la proximidad.

Ejemplo: Aspirante que aspira a sustituciones en la provincia de Albacete, con domicilio en la capital, no bilingües, ordinarias o medias jornadas, y no itinerantes, y ha elegido fecha de fin prevista por delante de proximidad. Le toca el turno de adjudicación y existen las siguientes plazas:

CENTRO	LOCALIDAD	JORNADA	BILINGÜE	ITINERANTE	INICIO	FIN
IES Cencibel	Villarrobledo	Completa	No	No	8-SEPT	30-JUN
IES José Conde García	Almansa	Media	No	No	8-SEPT	30-JUN
IES Alto de los Molinos	Albacete	Completa	Sí	No	12-SEPT	30-JUN

IES Doctor Alarcón Santón	La Roda	Completa	No	No	8-SEPT	30-JUN
IES Los Olmos	Albacete	Completa	No	No	12-SEPT	30-JUN
IES Diego de Siloé	Albacete	Tercio de jornada	No	No	12-SEPT	30-JUN

En este caso, se descartarían automáticamente las plazas del IES Alto de los Molinos (porque es bilingüe y no tiene competencia para impartirla), y la del IES Diego de Siloé porque es tercio de jornada y solo pidió completas o medias. Las candidatas ahora serían:

CENTRO	LOCALIDAD	JORNADA	BILINGÜE	ITINERANTE	INICIO	FIN
IES Cencibel	Villarrobledo	Completa	No	No	8-SEPT	30-JUN
IES José Conde García	Almansa	Media	No	No	8-SEPT	30-JUN
IES Doctor Alarcón Santón	La Roda	Completa	No	No	8-SEPT	30-JUN
IES Los Olmos	Albacete	Completa	No	No	12-SEPT	30-JUN

Al haber jornadas completas y una media jornada, siempre se priorizan las jornadas completas, por lo que se elimina la del IES José Conde García, quedando estas:

CENTRO	LOCALIDAD	JORNADA	BILINGÜE	ITINERANTE	INICIO	FIN
IES Cencibel	Villarrobledo	Completa	No	No	8-SEPT	30-JUN
IES Doctor Alarcón Santón	La Roda	Completa	No	No	8-SEPT	30-JUN
IES Los Olmos	Albacete	Completa	No	No	12-SEPT	30-JUN

Al haber priorizado fecha de fin prevista, cabría pensar que, dado que las 3 finalizan el mismo día (30 de junio), habría que atender al siguiente criterio, que es el de proximidad. Sin embargo, pese a que la Orden pone esto, realmente se ha estado atendiendo en la práctica al criterio de duración, por lo que se descartaría la del IES Los Olmos, pese a ser la que está más cerca del domicilio en este caso, porque dura 4 días menos al empezar más tarde. Por tanto, mientras la Consejería mantenga este proceder, quedarían dos opciones una vez aplicado el criterio de duración:

CENTRO	LOCALIDAD	JORNADA	BILINGÜE	ITINERANTE	INICIO	FIN
IES Cencibel	Villarrobledo	Completa	No	No	8-SEPT	30-JUN
IES Doctor Alarcón Santón	La Roda	Completa	No	No	8-SEPT	30-JUN

Llegados a este punto, se aplicaría, aunque no se hubiera puesto, la proximidad. No está especificado en la Orden, pero se ha estado aplicando la distancia en línea recta desde el domicilio hasta el centro. Esto puede hacer que las distancias aplicadas con lugares por ejemplo en la sierra sean menores de las que serían si

se tomaran los km por carretera. En este ejemplo concreto, sin embargo, La Roda está claramente más cerca del domicilio en Albacete que Villarrobledo, por lo que la plaza adjudicada sería esta, la del IES Doctor Alarcón Santón.

 **RECOMENDACIÓN:** Si quieres evitar en la medida de lo posible las adjudicaciones de oficio, te recomendamos que seas lo más restrictivo/a posible con criterios (por ejemplo, quitar jornadas parciales e itinerantes, poner sólo una provincia...), y que realices las peticiones cada semana, pudiendo dar prioridad a las que realmente te interesen. Por el contrario, si quieres priorizar trabajar, sea donde sea, puedes ser lo menos restrictivo/a posible (poner todas las provincias, todos los tipos de plaza, etc)

Las adjudicaciones suelen ser **centralizadas**, y se publican normalmente los viernes en el portal de educación (www.educa.jccm.es, sección profesorado), durante todo el curso, excepto en las últimas semanas de cada trimestre, pudiendo hacer las peticiones a la carta los jueves por la tarde, hasta los viernes a las 10 horas por norma general.

En el mismo portal se publican con antelación (normalmente el día antes de la adjudicación) las plazas que serán objeto de adjudicación en el procedimiento correspondiente. La adjudicación centralizada provisional se hace de manera telemática en base a las peticiones de cada integrante de la bolsa y, en Castilla-la Mancha, no se contempla la posibilidad de cambiar las plazas asignadas entre participantes.

La adjudicación tiene en cuenta a los denominados colectivos de especial consideración (mayores de 55 años, víctimas de violencia de género y víctimas de terrorismo), y también a las personas participantes en el último proceso de concurso-oposición que, no habiendo sido seleccionados en el proceso selectivo de ingreso, hayan obtenido una nota final en la fase de oposición igual o superior a 8 puntos (aunque esto último no se aplicará hasta el curso 2024-2025).

 **UGT pide que, al igual que en la asignación de vacantes, las personas con discapacidad sean incluidas como colectivo de especial consideración en las adjudicaciones de sustituciones durante el curso.**

Reserva de plazas para mayores de 55 y para aspirantes que tengan al menos un 8 en la fase de oposición (exámenes) el último proceso-selectivo: aquellas personas aspirantes que el primer día del curso escolar (1 de septiembre) sean mayores de 55 años, con al menos diez años de experiencia docente, podrán ser adjudicadas a través de una reserva de plazas. Asimismo, se prestará especial consideración en la adjudicación de plazas durante el curso escolar a las personas participantes en el último proceso de concurso-oposición que, no habiendo sido seleccionados en el proceso selectivo de ingreso, hayan obtenido una nota final en la fase de oposición igual o superior a 8 puntos.

Así, se reservará al menos una de cada diez plazas de cada especialidad a estos aspirantes, de modo que se asignarán plazas a los primeros nueve aspirantes disponibles,

asignando a continuación plaza al primer aspirante de la bolsa definitiva que cumpla los requisitos mencionados en el apartado anterior, y así sucesivamente. Si dentro de los primeros nueve aspirantes adjudicados estuviera incluido, al menos, un aspirante que cumpla los requisitos mencionados, se seguirá este procedimiento de reserva a partir de este último.

Las personas aspirantes **víctimas de violencia de género y las personas víctimas de terrorismo** podrán modificar el destino adjudicado para hacer efectiva su protección o el derecho a la asistencia social integral, debiendo presentar solicitud dirigida a la Dirección General de Recursos Humanos indicando su situación de víctima de violencia de género o víctima de terrorismo y señalando los centros y/o localidad o localidades de su preferencia, así como la especialidad o especialidades solicitadas, y acompañando a la misma la documentación acreditativa necesaria:

- *Como documentación acreditativa de la situación de violencia de género, copia de la orden de protección a favor de la víctima. Excepcionalmente, será título de acreditación de esta situación, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.*
- *Las víctimas de terrorismo presentarán documentación acreditativa de dicha situación.*

En todo caso se garantizará la confidencialidad de los datos de las mencionadas víctimas en la adjudicación.

Hay que tener en cuenta que, en ocasiones, hay **fallos en la adjudicación**. Por ejemplo, se han dado casos de que una misma plaza se ha asignado a dos personas, y una de ellas, la que tiene peor puntuación en bolsa, no puede tomar posesión y no es adjudicada en el mismo proceso. O incluso en alguna ocasión se puede ser adjudicatario de una plaza por error, no siendo adjudicado/a de nuevo en el mismo proceso. En estos casos, hay que presentar recursos de alzada y reclamar el tiempo de servicio y las retribuciones que se hayan podido perder por el fallo en la adjudicación.

 **IMPORTANTE:** Los criterios para las sustituciones pueden modificarse en varios momentos a lo largo del año. En la siguiente infografía puedes ver un resumen.

ENERO

⚠ Solo en especialidades convocadas a oposición, en la misma solicitud, si se realiza en estas fechas. Se pueden añadir todos los méritos, y poner criterios para sustituciones y vacantes. Se consigna también el domicilio a efectos de sustituciones.

FEBRERO

⚠ Solo en especialidades convocadas a oposición, en la misma solicitud, si se realiza en estas fechas. Se pueden añadir todos los méritos, y poner criterios para sustituciones y vacantes. Se consigna también el domicilio a efectos de sustituciones.

MARZO



ABRIL



MAYO



JUNIO

⚠ Solo en especialidades NO convocadas a oposición (y profesores de FP que no puedan presentarse por titulación, si se convocan), en el proceso de Renovación de Interinidades. Se pueden cambiar criterios para sustituciones y vacantes y añadir nuevos títulos o certificados para acreditar habilitaciones o competencias lingüísticas. Se puede cambiar el domicilio.

JULIO Y AGOSTO

SEPTIEMBRE



✓ Para todas las especialidades, se pueden cambiar criterios para sustituciones durante el curso en un corto plazo en los primeros días del mes.

OCTUBRE



NOVIEMBRE



DICIEMBRE

✓ Para todas las especialidades, se pueden cambiar criterios para sustituciones durante el curso en un corto plazo durante el mes de diciembre.

Las adjudicaciones telefónicas

Dentro de las sustituciones durante el curso, también hay **adjudicaciones telefónicas**, que, aunque la Orden las refleja con un sistema de adjudicación excepcional, se pueden producir en cualquier momento del curso, especialmente al final de los trimestres escolares, cuando no hay adjudicaciones centralizadas, para cubrir plazas que así lo requieran con carácter de urgencia. Cuando se reciba una llamada proponiendo una plaza, se deben hacer constar las características de la misma y la fecha de incorporación, debiendo aceptarse o rechazarse en ese momento salvo que por causa justificada se le pueda conceder un periodo de treinta minutos, tras los cuales se procederá a una nueva llamada en la que se entenderá rechazada la plaza si no se atendiera o no diera señal. También se admitirá la aceptación de la oferta si la persona candidata se pusiera en contacto con el órgano gestor dentro del plazo otorgado por tal motivo. En caso de ser rechazada, se le podría excluir de la bolsa, según las causas de exclusión reflejadas en la orden y citadas más adelante.

Si no se localiza al aspirante en una primera llamada, se le volverá a llamar 30 minutos después, y si tampoco se le localizara, se podrán seguir con los llamamientos a otros aspirantes que estuvieran después en bolsa, sin que a la persona que no contestó pueda llamársele hasta al menos 24 horas después. Si esto pasara tres veces consecutivas, en tres ofertas distintas, durante el mismo curso, el candidato pasará al estado “no disponible durante todo el curso” en la especialidad de la plaza ofertada.

 **UGT reclama con insistencia a la Consejería de Educación que se publiquen semanalmente en el portal de educación las plazas asignadas mediante las adjudicaciones telefónicas en aras a una mayor transparencia de los procesos de adjudicación.**

Los llamamientos públicos telemáticos

Otro sistema de adjudicación de sustituciones, según la orden excepcional, aunque bastante habitual en los últimos cursos, son los **llamamientos públicos telemáticos**. Estos llamamientos se producen durante varias semanas del curso, y los aspirantes que quieran participar (la participación es voluntaria) tienen que participar rellenando un formulario donde tienen que marcar, de todas las plazas ofertadas (de las cuales se especifican sus características), a cuáles quieren optar. Pueden ser plazas de la misma especialidad o de otras especialidades (a las que se podrá optar si se está en posesión de la titulación que le habilite a darlas, según el anexo de titulaciones de la orden), y se puede participar estando en alguna bolsa o aunque no se esté en ninguna bolsa.

La preferencia en la adjudicación de plazas es la siguiente:

- Personas de la bolsa del cuerpo y especialidad de la plaza a cubrir, según el orden en la bolsa
- Personas que estén en bolsas del mismo cuerpo y distinta especialidad que cumplan los requisitos de titulación. Si concurren personas de varias especialidades, tendrá siempre prioridad la especialidad con código numérico más bajo, atendiendo al orden que tengan en bolsa los aspirantes que estén en una misma bolsa. **Si no se acepta una plaza**

solicitada, se pasará a estar no disponible todo el curso en las especialidades en las que ha participado.

- c) Personas que estén en bolsas de otros cuerpos que cumplan requisitos de titulación, siendo el orden de cuerpos 0590, 0591, 0592, 0593, 0594, 0595, 0596, 0598, atendiendo después al código de especialidad dentro de cada cuerpo, y al orden que tengan en la bolsa dentro de cada especialidad. **Si no se acepta una plaza solicitada, se pasará a estar no disponible todo el curso en las especialidades en las que ha participado.**
- d) Personas no incluidas en ninguna bolsa, que cumplan los requisitos de titulación, atendiendo a la mejor nota del expediente académico, y en caso de empate, al orden de presentación de solicitud.

 **Importante:** *la aceptación de una plaza, cuando no se está en bolsa ordinaria de esa especialidad, supone la incorporación a bolsa ordinaria de dicha especialidad. En el caso de personas que ya estaban en alguna bolsa, se tomarán como criterios para futuras sustituciones los que ya tenía en su bolsa de procedencia, y en el caso de personas que no estaban incluidas en bolsa, la administración indica que envía un correo para pedir información acerca de los criterios que se le deben aplicar para futuras sustituciones.*

En este procedimiento la administración puede avisar a posibles participantes mediante mensajes, emails, etc. Es importante estar bien informado, también a través de las organizaciones sindicales, pues las convocatorias suelen publicarse con muy poco plazo para poder presentar las solicitudes.

LA DISPONIBILIDAD

Durante este proceso de renovación, se puede realizar el cambio de disponibilidad. Cuando se está en una bolsa, el aspirante puede ponerse como disponible o no disponible. Esto hará que solo se le pueda adjudicar una vacante o sustitución si su estado es disponible. La disponibilidad se puede modificar a través del sistema PITIA. **Si se está en varias bolsas de especialidades distintas, la disponibilidad afectará a todas ellas. Es decir, no se puede estar disponible para Tecnología y no disponible para Matemáticas, por ejemplo.**

Estado disponibilidad

Para estar DISPONIBLE tiene que consultar su estado general y el estado particular de cada bolsa. Solo estará disponible en las bolsas activas.

IMPORTANTE: puede cambiar su estado de disponibilidad para el curso 2022/2023. Se tendrá en cuenta el **ÚLTIMO CAMBIO** que realice que se indica en el justificante correspondiente.

Estado general: **NO DISPONIBLE en sus bolsas desde el 10/05/2023**

Estado en cada bolsa:

Cuerpo	Especialidad	Posición	Estado
MAESTROS	EDUCACION FISICA	4512	ACTIVA según estado general
MAESTROS	EDUCACION PRIMARIA	4512	ACTIVA según estado general

 **UGT reclama que se pueda marcar un estado de disponibilidad distinto para cada bolsa.**

Recuerda que, gracias al Acuerdo de Mejoras, se puede pasar de Disponible a No Disponible durante todo el curso, sin tener que justificar ninguna causa. Además, ahora existe también el estado “No disponible durante todo el curso”.